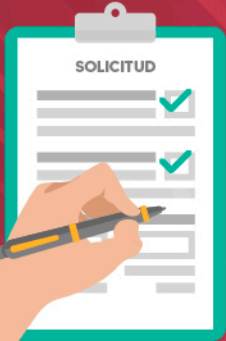


Colima



- Cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos de violencia ante un estado de riesgo o cualquier otra circunstancia que impida a la mujer afectada hacerlo personalmente.
- Las personas menores de edad podrán solicitar a las autoridades correspondientes que los representen en sus solicitudes y acciones. Por lo que respecta a las mujeres menores de doce años, el Ministerio Público y las autoridades judiciales tendrán competencia para conocer de hechos de violencia contra ellas, y solicitar las órdenes de protección correspondientes.

¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

No lo regula.

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

- El Reglamento dispone que las órdenes de protección para todos los tipos de violencia, se otorgarán en los términos de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar del Estado y además se integrarán las siguientes factores:
 - I. Obligación alimentaria provisional e inmediata para la receptora y sus hijas e hijos.;
 - II. Suspensión temporal al generador del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
 - III. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la receptora;
 - IV. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la receptora; y
 - V. Embargo preventivo de bienes del generador, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias.
- La Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar del Estado prevé que las órdenes de protección podrán ser:
 - I. Otorgar la guarda y custodia material de sus hijos e hijas menores de edad a la parte receptora;
 - II. Desalojar a la parte generadora de la casa habitación que comparta con la o las personas receptoras de violencia familiar; independientemente de la acreditación posterior de la propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
 - III. Garantizar el reintegro de la persona receptora de violencia familiar al domicilio, una vez que se salvaguarde de (sic) su seguridad;

